

Concede pensión de gracia a la persona que indica.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 08329
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 24 NOV. 2010
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO SUPREMO N° 734

SANTIAGO, 02 de septiembre de 2010
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 32, N° 11, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N° 19.980.

CONSIDERANDO :

1. Que el artículo 6° de la Ley N° 19.980 faculta al Presidente de la República para otorgar un máximo de 200 pensiones de gracia.

2. El monto de la pensión mensual será equivalente al 40% del monto de la pensión de reparación a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 19.980.

3. Que el causante **Ramón Víctor Zúñiga Sánchez**, fue calificado como víctima de violación a los derechos humanos por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.

4. Que **NANCY YOLANDA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, encontrándose en la situación prevista por el Artículo 6° de la Ley N° 19.980, presentó en el mes de noviembre de 2008 la solicitud de otorgamiento de pensión de gracia en su calidad de hermana del causante de pensión don **Ramón Víctor Zúñiga Sánchez**.

5. Que en uso de la facultad privativa que la disposición legal citada me confiere, habiendo sido debidamente calificada,

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION - 8 NOV. 2010

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.	FP	
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T.		
Sub. Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación

 Deduc. Dto.....

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor General de la República

[Signature]
 22 NOV. 2010

Jefe Subrogante
 Subdivisión Seguridad Social

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase por Gracia a **NANCY YOLANDA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, rol único nacional 6.977.404-0, una pensión que será equivalente al 40% del monto de la pensión de reparación a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 19.980, la que se devengará a contar del día 1 del mes de diciembre de 2008 y se pagará una vez totalmente tramitado este decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de la pensión referida asciende a la suma de \$219.929 (doscientos diecinueve mil novecientos veintinueve pesos) mensuales, por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2008 y hasta el 30 de noviembre de 2009. La suma de \$219.929 (doscientos diecinueve mil novecientos veintinueve pesos) mensuales, por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2009 y hasta el 30 de noviembre de 2010. La suma anterior se incrementará a partir del 1 de diciembre de 2010, de conformidad al reajuste que se determine para el sector pasivo.

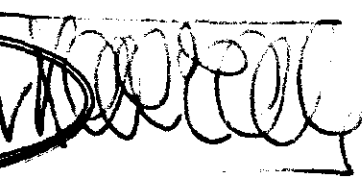
ARTÍCULO TERCERO.- El gasto que demande el presente Decreto Supremo se imputará al Ítem Jubilaciones, Pensiones y Montepíos del programa de Operaciones Complementarias del presupuesto vigente del Tesoro Público, 50-01-03-23-01.001.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

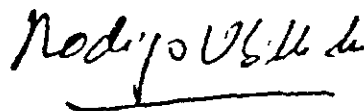



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR




FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior